



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Motupe Olmos La Leche

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
ALA MOLL	40

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 035-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Motupe, marzo 23 del 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 17554-2016 organizado por Sandoval Acosta José, propietario del predio denominado Huaca de Bandera, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacora de la Junta de Usuarios La Leche, comprensión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, quien solicita otorgamiento de permiso de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual..." y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para su predio denominado Huaca de Bandera con unidad catastral 38341, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietario del referido predio conjuntamente con su cónyuge Morales Chapoñan Antonia, mediante copia literal de la partida electrónica 11043600 de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/GYNY emitido por la Profesional Especializado en Recursos Hídricos de la Oficina de Enlace La Leche, producto de la verificación de campo y del análisis realizado al expediente administrativo se concluye que el recurrente es propietario del predio Huaca de Bandera con unidad catastral 38341; por lo que recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines productivos agrarios, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sandoval Acosta José y Morales Chapoñan Antonia, respecto al referido predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacora con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 622 193 Este - 9 289 450 Norte, para un área bajo riego de 3,00 ha y un volumen de 21 300 m³;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 40° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

ala-moolla@ana.gob.pe

Prolongación San José S/N-Motupe
Teléfono - Fax: 074-426005
LAMBAYEQUE - PERÚ





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Motupe Olmos La Leche

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sandoval Acosta José y Morales Chapoñan Antonia, con aguas provenientes del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Nuevo Magdalena, L-1 Pacora, L-2 Hacienda Vieja y L-3 Santa Isabel para el predio Huaca de Bandera, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas (WGS 84-Z17) 653 443 Este y 9 289 594 Norte, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacora, perteneciente a la Junta de Usuarios La Leche, y políticamente en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Área	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Código catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
SANDOVAL ACOSTA, José MORALES CHAPOÑAN, Antonia	17548375 17548432	Huaca de Bandera	38341	622 193	9 289 450	3,00	21 300

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m³												Volumen Total Anual (m³)
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
6 912	5 748	5 184	3 456									21 300

Artículo Segundo.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo Cuarto.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo Quinto.- Los titulares del permiso otorgado quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Junta de Usuarios La Leche y a la Comisión de Regantes Pacora.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. JOSE ROSARIO BURGA SILVA
Administrador Local de Agua

ala-moolla@ana.gob.pe

Prolongación San José S/N-Motupe
Teléfono – Fax: 074-426005
LAMBAYEQUE - PERÚ



PERU
Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Motupe Olmos La Leche

CUT: 13559-2016

EXP:

ACTA DE NOTIFICACION N° 035-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de **PACORA**, provincia de **LAMBAYEQUE** y departamento de **LAMBAYEQUE**
se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° **035-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**, de fecha
23/03/2016, a **JOSE SANDOVAL ACOSTA**, identificado con RUC/DNI N° **17548375**,
domiciliado en **CASERIO SANTA ISABEL - PACORA**

PERSONA NATURAL

Jose Sandoval Acosta

Nombres y Apellidos

Jose Sandoval Acosta

Firma

17548375

DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha: *01/04/2016*

Hora: *10.45*

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)



Identificación de la Persona que atiende la

Carmen Aguilar Paz

diligencia:

Fecha:

Hora:

☐ Se negó a firmar

☐ Se negó a recibir

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° de pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre el notificador:

DNI *16703565*

Fecha: *01/04/2016*

Hora: *10.45*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
Ing. Segundo Z. Sánchez Saavedra
TÉCNICO DE CAMPO

Firma/Sello

CEL:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Motupe Olmos La Leche

CUT: 13559-2016

EXP:

ACTA DE NOTIFICACION N° 035-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de **ILLIMO**, provincia de **LAMBAYEQUE** y departamento de **LAMBAYEQUE** se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° **035-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**, de fecha **23/03/2016**, a **JUNTA DE USUARIOS LA LECHE**, identificado con RUC/DNI N°, domiciliado en **CALLE 7 DE ENERO N° 301 - ILLIMO**

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Firma

DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha: _____

Hora: _____

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

Identificación de la Persona que atiende la

Carmen Pucillo Paz

diligencia:

Fecha:

Hora:

☐ Se negó a firmar☐ Se negó a recibir

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° de pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre el notificador:

DNI

16503165

Fecha:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Hora

Ing. Segundo C. Martínez Saavedra
TÉCNICO DE CAMPO